



## FUNCIONES

- a) Vela por la seguridad de la comunidad, el cumplimiento de disposiciones municipales y otras leyes relativas a ese campo.
- b) Conoce de oficio, por instancia administrativa o a petición de parte interesada (individuos de la Comunidad), de los conflictos que se le sometan a consideración en audiencias públicas.
- c) Refrenda los pactos o convenios conciliatorios y extiende las respectivas certificaciones.
- d) Impone las sanciones previstas por la Ley de Policía y Convivencia Social.
- e) Cita, emplaza o requiere a cualquier ciudadano sobre los asuntos a que se refiere la Ley de Policía y Convivencia Social.
- f) Resuelve sumariamente, previa audiencia, las quejas que existen en contra de los agentes de la Policía municipal por abuso de autoridad, negligencia, uso indebido de la fuerza o mala conducta.
- g) Conoce de las denuncias que presentan los habitantes en razón de las contravenciones a la Ley de Policía y Convivencia Social.
- h) Extiende cartas de venta, permisos de sepultura, operación de negocios, venta de buhonería y otros, matrícula y licencias para portar armas de fuego y de marcas para herrar ganado.
- i) Elabora guías de ganado en pie.
- j) Se encarga de la venta de lotes de cementerio
- k) Ejecuta citaciones.
- l) Constancia de conducta.
- m) Apoya actividades de salud, medio ambiente, educación y sociales.
- n) Emite ordenanzas y disposiciones aprobadas por la Corporación Municipal.
- o) Prohibición de derrames de agua.

(Ley de Policía y Convivencia Social, según artículos 17, 19 y 20 del Decreto Legislativo 226-2001)

Copia fiel a su original



*[Firma manuscrita]*